INTERLOCUTORIO CIVIL _0349_/
PROCESO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Rad: 158374089001- 2023- 00171– 00
DTE: SINDY JOHANA ROJAS RAMÍREZ
DDO: JAIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO

Tuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al ciudadano JAIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ con C. C. 80.142.682 de Bogotá, se le notició el auto del dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el inicio de la CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO en las Medidas de Protección impuestas a SINDY JOHANA ROJAS RAMÍREZ en el 158374089001- 2023- 00171– 00; y para que pueda ejercer, el derecho de defensa.

Se le requirió, sobre sí ha hecho correspondiente pago, o no; de la multa de DOS SALARIOS MENSUALES VIGENTES, equivalentes a DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.00), que le impusiera la Comisaria de Familia de Tuta.

El marco normativo es el que establece el Código Penal.

> "Artículo 40. Conversión de la multa en arrestos progresivos. Cuando el condenado no pagare o amortizare voluntariamente, o incumpliere el sistema de plazos concedido, en el evento de la unidad multa, se convertirá ésta en arresto de fin de semana. Cada unidad multa equivale a cinco (5) arresto de fin de semana.
>
> La pena sustitutiva de arresto de fin de semana oscilará entre cinco (5) y cincuenta (50) arresto de fines de semana.
>
> El arresto de fin de semana tendrá una duración equivalente a treinta y seis (36) horas y su ejecución se llevará a cabo durante los días viernes, sábados o domingos en el establecimiento carcelario del domicilio del arrestado.
>
> El incumplimiento injustificado, en una sola oportunidad, por parte del arrestado, dará lugar a que el Juez que vigila la ejecución de la pena decida que el arresto se ejecute de manera ininterrumpida. Cada arresto de fin de semana equivale a tres (3) días de arresto ininterrumpido.
>
> Las demás circunstancias de ejecución se establecerán conforme a las previsiones del Código Penitenciario, cuyas normas se aplicarán supletoriamente en lo no previsto en este Código.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

> El condenado sometido a responsabilidad personal subsidiaria derivada del impago de la multa, podrá hacer cesar la privación de la libertad, en cualquier momento en que satisfaga el total o la parte de la multa pendiente de pago.".

Señala el artículo 39 del Código Penal (modificado en la L. 1453 de 2011 art. 46) que: (…) 2. Unidad multa. La unidad multa será de: 1) Primer grado. Una unidad multa equivale a un (1) salario mínimo legal mensual. La multa oscilará entre una y diez unidades multa.

> Como Cada unidad multa equivale a cinco (5) arresto de fin de semana.
>
> Sin embargo, acreditada la imposibilidad de pago podrá también el juez autorizar, previa conformidad con el penado, la amortización total o parcial de la multa mediante trabajos no remunerados en asuntos de inequívoca naturaleza e interés estatal o social.

Esta situación no ha sido alegada por el penado.

Entonces a JAIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ con C. C. 80.142.682 de Bogotá, al iniciarle la CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO en las Medidas de Protección impuestas a SINDY JOHANA ROJAS RAMÍREZ en el 158374089001-2023- 00171– 00, y al no acreditar el pago de la multa impuesta, deberá cumplirlo en la Estación de Policía de Tuta (establecimiento carcelario); en cinco (5) fines de semana una vez quede en firme esta decisión. El arresto de fin de semana tendrá una duración equivalente a treinta y seis (36) horas y su ejecución se llevará a cabo durante los días viernes, sábados o domingos en el establecimiento carcelario del domicilio del arrestado.

Como esta decisión conlleva la pérdida del derecho de la libertad, tiene recurso de apelación en virtud del artículo 7-6 de la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969 (Ley 16 de 1972), ante el juez de Familia de Tunja -reparto-.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- IMPONER A JAIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ con C. C. 80.142.682 de Bogotá EL ARRESTO, de cinco (5) fines de semana, en el establecimiento carcelario del domicilio del arrestado; y deberá cumplir el arresto en la Estación de Policía de Tuta (que se habilita como establecimiento carcelario) una vez quede en firme esta decisión.

El arresto de fin de semana tendrá una duración equivalente a treinta y seis (36) horas y su ejecución se llevará a cabo durante los días, viernes, sábados o domingos en

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

el establecimiento carcelario del domicilio del arrestado Y UNA VEZ SE HIZO LA CONVERSIÓN DE LA MULTA que se impusiera en las Medidas de Protección impuestas a SINDY JOHANA ROJAS RAMÍREZ en el 158374089001- 2023- 00171– 00 POR LA comisaria de Familia de Tuta.

Deberá cumplir el arresto en la Estación de Policía de Tuta (establecimiento carcelario), en cinco (5) fines de semana una vez quede en firme esta decisión. El arresto de fin de semana tendrá una duración equivalente a treinta y seis (36) horas y su ejecución se llevará a cabo durante los días viernes, sábados o domingos en el establecimiento carcelario del domicilio del arrestado

SEGUNDO.- Como esta decisión conlleva la pérdida del derecho de la libertad, tiene recurso de apelación en virtud del artículo 7-6 de la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969 (Ley 16 de 1972), ante el juez de Familia de Tunja -reparto-.

TERCERO.- Comunicar esta decisión al Comandante de La Estación de Policía de Tuta que operará como establecimiento carcelario, para que disponga lo relacionado con lo resuelto.

CUARTO- Notificar personalmente a JAIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ con C. C. 80.142.682 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No. 029 hoy veintisiete de septiembre de 2023, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ